

Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

El objeto de los presentes Lineamientos, en concordancia con las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (Reglas Generales), es establecer las disposiciones técnicas sobre la integración de solicitudes, su evaluación y señalar los rubros elegibles para el estímulo fiscal.

La presentación de los Proyectos de inversión en investigación y desarrollo de tecnología será responsabilidad exclusiva de los contribuyentes interesados en recibir el Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, los Requisitos Generales del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (Requisitos Generales) , los presentes Lineamientos de la solicitud y con las demás disposiciones aplicables.

Para presentar una Solicitud a través del Sistema en línea, los contribuyentes deberán contar previamente con su Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), o bien realizar su inscripción a dicho registro. Asimismo, para el envío de dicha Solicitud deberán contar con su e.firma (antes FIEL) vigente.

I. De la evaluación

De acuerdo con la regla 14 de las Reglas Generales, las solicitudes enviadas a través del Sistema en línea deberán seguir las siguientes fases del proceso de

evaluación: a) Evaluación técnica por parte de la Comisión de Evaluación (CE) y
b) Dictamen de procedencia técnica por parte del CONACYT.

La Evaluación técnica será realizada por la CE, designada por el CONACYT, que registrará sus actividades conforme a los criterios generales establecidos en los presentes lineamientos.

La CE remitirá al CONACYT la Evaluación técnica, la cual contendrá recomendaciones respecto de la viabilidad del Proyecto, así como el monto sugerido a autorizar, a efecto de que el CONACYT elabore el dictamen de procedencia técnica y establezca la calificación correspondiente al Proyecto de inversión presentado.

El Anexo 1 de los presentes Lineamientos contiene los elementos a evaluar que serán considerados por la CE, así como sus respectivas ponderaciones. Con base en dichos elementos la CE establecerá una calificación para cada Proyecto, la cual podrá tomar valores entre 0 y 100. La calificación obtenida por cada proyecto será considerada por el CONACYT para determinar la procedencia técnica de los Proyectos.

II. De la CE

De conformidad con las reglas 1 inciso a) y g), así como de la regla 14, de las Reglas Generales, la CE estará integrada por miembros del Registro CONACYT de evaluadores acreditados (RCEA). En casos excepcionales el CONACYT podrá invitar a científicos y tecnólogos destacados, que resulten pertinentes para realizar la evaluación de los Proyectos. La CE tendrá las siguientes obligaciones:

- El análisis y evaluación técnica de los Proyectos presentados.

- El establecimiento de la calificación de cada Proyecto con base en las ponderaciones establecidas en los presentes lineamientos.
- Emitir recomendaciones al CONACYT respecto a la viabilidad técnica de los Proyectos.
- Aquéllas otras de análoga naturaleza que le encomiende el CONACYT.

El CONACYT conformará la CE dependiendo del número de solicitudes de Proyectos que reciba en cada periodo. Esta quedará disuelta al momento en que se publiquen los resultados del estímulo fiscal en el Diario Oficial de la Federación. El dictamen de procedencia técnica emitido por el CONACYT no será vinculante para el Comité.

Los integrantes de la CE no podrán participar como contribuyentes del estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas durante el periodo en el que emitan evaluaciones técnicas. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún vínculo con los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal.

Si alguno de los integrantes de la CE faltara a la sesión de evaluación, será sustituido por otro evaluador profesional.

III. De la evaluación técnica de los Proyectos de investigación y desarrollo de tecnología

La evaluación técnica permitirá determinar la procedencia técnica de los Proyectos, relacionados con los conceptos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

La evaluación técnica tendrá dos componentes, la evaluación de aspectos específicos de cada Proyecto, así como la evaluación de consideraciones generales relativas al Proyecto en su conjunto. Los elementos a evaluar en los dos componentes, así como sus respectivos ponderadores se especifican en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

IV. Información requerida en el Sistema en línea

A. De los contribuyentes

Los contribuyentes que participen soliciten el estímulo fiscal, deberán proporcionar los datos necesarios para ser identificados, así como para conocer su estatus fiscal y su situación ante el CONACYT. A continuación, se enlistan dichos datos.

- a) Nombre del contribuyente: Es el contribuyente que se beneficiará del estímulo fiscal.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: Es la clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria a toda persona física o moral que realiza cualquier actividad económica en México.
- c) Número de RENIECYT: Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas.
- d) Identificador DENUE: Es el identificador del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Sólo quienes cuenten con el DENUE estarán obligados a capturarlo.
- e) Número de empleados: Es el número de personas que laboran para el contribuyente, independientemente del régimen de contratación.

- f) Código sector SCIAN al que pertenece y código subsector SCIAN: Es el código del sector y subsector económico en el que se inscribe el contribuyente dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013.
- g) Nombre del Representante Legal: que cuenta con facultades legales suficientes para realizar actos de administración a nombre del contribuyente y representarlo ante el Comité en todos los actos inherentes al estímulo fiscal. c El nombre del representante legal deberá coincidir con lo establecido en el Acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial.
- h) Teléfono del Representante Legal: Número telefónico a diez dígitos del Representante Legal.
- i) Apoyos del CONACYT en IDT recibidos: Son las transferencias monetarias realizadas por el CONACYT al contribuyente que aspira a beneficiarse del estímulo, para realizar IDT, en el ejercicio fiscal correspondiente.

B. De los gastos en investigación y desarrollo tecnológico de los tres ejercicios fiscales anteriores

De acuerdo a las reglas 1 inciso h), 12 inciso d), 16 y 17 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá comprobar, contra factura o comprobante fiscal su nivel de gasto o inversión en IDT, de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de su solicitud. Para ello en la solicitud deberá definir:

- a) Año de inversión: Es el ejercicio fiscal en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT. El contribuyente deberá desglosar los gastos e inversiones de los tres ejercicios fiscales anteriores al que se pretende obtener el estímulo.

- b) Rubro: Es cualquiera de los 16 rubros considerados como gastos e inversiones relacionados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- c) Concepto: Es el bien o servicio asociado a un rubro financiable, para el cual se cuenta con una factura o comprobante fiscal que ampara un gasto o inversión en IDT del contribuyente.
- d) Folio factura o CFDI: Número consecutivo que se asigna a cada comprobante fiscal con el cual se justifica un gasto o inversión en IDT.
- e) Monto del concepto sin IVA: Refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente de los conceptos de IDT de una factura, sin IVA.
- f) Monto total del concepto: Refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente de los conceptos de IDT de una factura, con IVA.
- g) Fecha de facturación: Fecha de emisión del comprobante fiscal al que se hace referencia.
- h) Porcentaje del gasto e inversión en IDT financiado con recursos públicos: Es el porcentaje del gasto e inversión en IDT que fue financiado con subsidios gubernamentales en el ejercicio fiscal correspondiente, o que pudo ser deducido del ISR a través de estímulos fiscales en IDT.
- i) Número de Proyectos de investigación y desarrollo de tecnología en el ejercicio fiscal: El total de Proyectos de IDT desarrollados en el ejercicio fiscal correspondiente, invariablemente que hayan sido financiados con recursos públicos.

- j) Tipo de producto IDT: Es el producto que se generó a partir de cada Proyecto de IDT ejecutado, pueden ser patentes, modelos de utilidad, artículos, o algún otro producto de los establecidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.
- k) Número de productos IDT: Es el número de cada uno de los productos generados por Proyecto.

Se deberán desglosar los gastos efectuados fuera del territorio nacional siempre que se trate de un concepto considerado en el Anexo Único de las Reglas Generales y los bienes adquiridos deberán utilizarse directamente en los Proyectos de investigación y desarrollo de tecnología del contribuyente dentro del territorio nacional. El contribuyente podrá sustentar estos gastos con los comprobantes emitidos en el país en donde los bienes hayan sido adquiridos.

C. Propuesta técnica

En concordancia con las reglas 1 Inciso p), 1 Inciso t), 12, 14 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá detallar en la solicitud las características particulares del Proyecto, para lo cual se deberá precisar lo siguiente:

- a) Datos generales del Proyecto.
- Nombre del Proyecto: Es el título con el que se identifica el Proyecto.
 - Valor del Proyecto: Es el total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el Proyecto de IDT durante el tiempo de su duración.

- Palabras que describen el Proyecto: Palabras o frases cortas que identifican los temas centrales del Proyecto y que son fundamentales para designar al evaluador con la experiencia y el conocimiento técnico que exige el Proyecto.
- Resumen: Es una síntesis precisa del contenido del Proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar.
- Justificación: Se justifica el Proyecto tecnológico cuando el resultado proporciona beneficios asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
- Objetivo: Es la meta que se pretende lograr con el Proyecto.
- Metodología: Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.
- Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona: Identifica el Proyecto dentro de las áreas del conocimiento y disciplinas reconocidas por CONACYT.
- Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto: En caso de que las etapas del Proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor

parte del Proyecto. La entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto puede no ser la misma que la dirección fiscal del contribuyente.

- Latitud y longitud: Latitud y longitud del espacio físico donde se desarrolla el Proyecto.
- Fecha de inicio y de terminación del Proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del Proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.

b) Etapas del Proyecto

En el llenado de la solicitud se deberán requisitar los siguientes campos que corresponden a información sobre las etapas del Proyecto:

- Nombre de la etapa del Proyecto y descripción de la etapa: Son las fases definidas para supervisar la consecución de objetivos y valorar los riesgos asociados al Proyecto. Puede haber tantas etapas como se consideren pertinentes.
- Fecha de inicio y de término de la etapa: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos del proyecto.
- Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del Proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos.

- Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: El responsable del Proyecto debe definir la estructura organizativa especificando los actores, sus responsabilidades, funciones e interrelaciones. Debe asegurarse que el personal sea suficiente y necesario para cumplir los objetivos del Proyecto y sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

- Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del Proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del Proyecto de IDT. El programa de explotación debe contener al menos lo siguiente:
 - Evaluación económica y financiera. Se debe cuantificar económica y financieramente la explotación de los resultados del Proyecto tecnológico. En su caso se deben destacar los beneficios de cualquier tipo, tanto para una organización, grupo de interés, un sector económico, o para toda la sociedad.

 - Ventajas competitivas. Se debe describir como los resultados del Proyecto tecnológico contribuirán a mejorar la competitividad de la organización y/o del sector industrial al que van dirigidos.

 - Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Se debe determinar la propiedad intelectual propia o de terceros que se requerirá para la explotación de los resultados del Proyecto

tecnológico. En los casos que procedan, se deben describir los mecanismos, acciones o recomendaciones concretas que permitan la transferencia o asimilación de los resultados tecnológicos o de los derechos de propiedad intelectual requeridos.

- Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.
- Nombre del responsable técnico: Es el encargado de la administración del Proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan.
- Teléfono y correo del responsable técnico: Medios de contacto con el cual se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico.
- Los rubros de gastos de este Proyecto serán financiados por algún otro programa de CONACYT: Indicar si los conceptos asociados a los rubros de gasto e inversión del Proyecto tienen financiamiento por algún otro programa de CONACYT.
- Propuesta extendida: Se deberá adjuntar una propuesta extendida en formato PDF de no más de 50 cuartillas. La propuesta extendida debe seguir el formato establecido en el Anexo 4.

c) Productos de investigación esperados del Proyecto.

En la solicitud el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del Proyecto. La clasificación de los productos se describe en forma detallada en el Anexo 2.

D. Presupuesto

a) Desglose financiero

Es la descripción que hace el contribuyente sobre el manejo de los recursos financieros atendiendo a cada uno de los rubros autorizados, para completar los campos se requerirá que el contribuyente incluya la información siguiente:

- **Rubro:** Considera cualquiera de los 16 rubros establecidos en el Anexo Único de las Reglas Generales.
- **Concepto:** Es el bien o servicio a cuyo gasto se hará referencia mediante una factura o comprobante fiscal digital.
- **Año de inversión:** Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto.
- **Valor con IVA:** Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con factura o comprobante fiscal, incluyendo impuestos.

Para efectos de definir el presupuesto, se considera que los gastos e inversiones en los rubros señalados en el Anexo Único de las Reglas Generales se realizan en territorio nacional, cuando el contribuyente los destine directa y exclusivamente a la realización en México de los Proyectos autorizados por el Comité Interinstitucional.

b) Requisitos del presupuesto

El registro de los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que apegarse a los rubros elegibles expuestos en el Anexo Único de las Reglas Generales. Para ello, el concepto del comprobante fiscal deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.

Las contingencias, dependerán de la naturaleza del Proyecto y deberán estar contempladas en el Proyecto, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar el rubro elegible al que pertenece dicha contingencia.

Los conceptos del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el Proyecto.

La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberá ser coherente con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los Proyectos de IDT.

El presupuesto deberá estar detallado por conceptos que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.

Cuando un concepto de gasto o inversión esté compartido entre varios proyectos de IDT del contribuyente, este deberá reportarlo en el Sistema en línea en la sección de Proyectos de IDT. Dicho concepto de gasto o inversión compartido sólo se contabilizará una vez para el contribuyente.

Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las estimaciones de costos de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el Proyecto de IDT.

Deberán presentarse estas estimaciones, las cuales deberán corresponder a los precios promedio del mercado nacional o, en su caso, a los precios internacionales promedio para bienes o productos similares.

El presupuesto no deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos realizado en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.

La cantidad y el tipo de personal propuesto deberán ser congruente con las necesidades de ejecución del Proyecto en IDT.

Los honorarios del personal involucrado en el desarrollo del Proyecto de IDT deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las necesidades de ejecución y con el nivel de calidad del servicio prestado.

Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la ejecución del Proyecto de IDT. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros a fines similares, no se consideran indispensables para la ejecución del Proyecto de que se trate.

En ningún caso las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.

En ningún caso los recursos obtenidos mediante estímulo fiscal deberán aplicarse para:

- Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al Proyecto de IDT.
- Rubros duplicados o atendidos.
- Cubrir servicios o productos imprecisos.
- Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal.
- Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles no indispensables para el Proyecto de IDT.
- Gastos financiados a través de otro apoyo de CONACYT o del Gobierno Federal.

V. Especificidades de los Proyectos multianuales

La Reglas Generales establecen la posibilidad de realizar Proyectos multianuales que tengan una duración máxima de 4 años.

La procedencia técnica de los Proyectos multianuales será determinada una única vez, la primera ocasión que presenten su solicitud.

No obstante, el cálculo del crédito fiscal deberá hacerse anualmente, dado que cada año un contribuyente puede añadir nuevos proyectos, lo cual hace impredecible el monto de los gastos e inversiones en IDT en años futuros.

Los años que se tomarán como base para el cálculo del incremental se irán actualizando anualmente. Esto con el objetivo de que siempre se consideren los gastos en IDT de los tres años inmediatamente anteriores al año en que se solicita el estímulo.

Cuando al calcular el gasto promedio en IDT de los tres años anteriores, se incluya un año en el que un contribuyente ya haya sido beneficiario del estímulo, deberá restarse para dicho año, el monto del crédito fiscal otorgado.

VI. Monitoreo, seguimiento y cierre de Proyectos

A. Visitas Técnicas

El CONACYT, de conformidad con las reglas 25 y 30 inciso d) de las Reglas Generales y con base en el artículo 2, fracción XIV, de su Ley Orgánica, podrá realizar visitas técnicas, en las cuales verificará las condiciones y avances de los Proyectos. Para realizarlas tendrán prioridad los evaluadores que hubieran participado en la CE encargada de la evaluación del Proyecto de que se trate.

B. Reporte sobre los impactos y beneficios

De acuerdo con la regla 24 de las Reglas Generales los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo fiscal deberán presentar a la Secretaría Técnica en enero del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo fiscal, un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus Proyectos de inversión aprobados. En el caso de los proyectos multianuales el reporte sobre los impactos y beneficios deberá presentarse cada año en enero.

El reporte debe documentar los principales efectos del Proyecto, lo cuales pueden ser de dos tipos: directos y de derrama económica, como se muestra en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

C. El informe financiero

Para la emisión del informe, el contador público deberá constatar y acreditar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule. Dicho informe, deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria del contador público, y en su caso el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el Contador Público, no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelado su registro por dicha autoridad.

D. Cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 27, segundo párrafo, de las Reglas Generales, los contribuyentes tendrán la obligación de registrar en México y a su nombre, los avances patentables que surjan de los proyectos de inversión autorizados, así como de acreditar que cumplieron con el compromiso de desarrollo de productos entregables, para ello deberán hacerse llegar los documentos y los productos resultantes del Proyecto al CONACYT que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.

Anexos

Anexo 1. Elementos a evaluar con sus respectivas ponderaciones

Componentes	Ponderación	Elementos a evaluar
Aspectos específicos	5%	Resumen. El Proyecto contiene una síntesis que describe de forma breve, concreta y precisa en que consiste el Proyecto, cuál es la pregunta de investigación, hipótesis, metodología, los productos tecnológicos a desarrollar, así como beneficios asociados al Proyecto.
	5%	Metodología. Se espera una descripción completa de los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.
	5%	Justificación. Se presentan argumentos sobre los beneficios del Proyecto tecnológico, asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
	5%	Plan para mitigar riesgos. Se identifican, describen, ponderan y documentan los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y se define una estrategia para mitigarlos.
	5%	Organigrama. Se presenta un organigrama detallado del equipo que participará en el Proyecto. El organigrama debe mostrar un equipo estructurado de acuerdo a las necesidades del Proyecto.
	5%	Experiencia del personal involucrado en la estructura organizacional. Se presenta información suficiente que acredita los antecedentes, experiencia, áreas de especialidad y formación académica del equipo de trabajo que conducirá el Proyecto.

	5%	Plan de explotación de resultados. El contribuyente presenta un programa para la explotación del Proyecto en el cual se establecen las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación, divulgación, o aprovechamiento económico de los resultados obtenidos.
	5%	Efectos esperados. La propuesta presenta claramente los efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros. Dichos efectos deberán estar asociados a los que se señalan en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.
	15%	Productos de investigación. Se presentan productos de investigación de entre los contemplados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.
	10%	Información financiera. Se presenta información completa sobre los recursos financieros requeridos para llevar a cabo el Proyecto. Los recursos financieros son acordes con el tamaño, alcances e insumos del Proyecto.
Subtotal de específicos	65%	
Consideraciones generales	5%	Novel. El Proyecto está orientado a generar nuevos hallazgos; conocimientos nuevos, valiosos o significativamente mejorados, que no hayan utilizados en la industria. Existe un grado de incertidumbre sobre los resultados.
	5%	Nuevo producto tecnológicamente implementado. El Proyecto generar nuevos productos a partir de tecnologías existentes.
	5%	Sistemático (planeado y presupuestado). El Proyecto se lleva a cabo de manera planificada, de tal forma que se tengan registros del proceso seguido y de resultados. Además, permite identifica los propósitos del Proyecto y las fuentes de financiamiento.
	5%	Transferible o reproducible. Los resultados

		esperados del Proyecto serán conocimiento que se pueda transferir.
	5%	Grado en el que los productos son tecnológicamente nuevos. Las características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente, en aspectos tecnológicos, de los productos generados anteriormente.
	5%	Uso de tecnologías radicalmente nuevas. Las innovaciones pueden implicar el uso de tecnologías radicalmente nuevas.
	5%	Grado en que uno de sus subsistemas cambia. Existen productos complejos que constan de varios subsistemas técnicos integrados, los cuales pueden ser mejorados mediante cambios parciales a uno de sus subsistemas.
Subtotal de generales	35%	
Total	100%	

Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables

Número	Producto tecnológico
1	Solicitudes de patentes en México. Solicitud para obtener el derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.
2	Solicitudes de patentes en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Es la solicitud para protección por patente para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT.
3	Patentes otorgadas en México. Obtención del derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.
4	Patentes otorgadas en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Es la protección por patente otorgada para una invención en muchos países al mismo

	tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT.
5	Modelos de utilidad. Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial.
6	Artículo científico. Artículos científicos que se publiquen en una revista especializada bajo un esquema de revisión por pares.
7	Libro o capítulo del libro científico. Libro o capítulo de libro científico que se publiquen bajo un esquema de revisión por pares.
8	Desarrollos tecnológicos. aplicaciones tecnológicas que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
9	Derecho de autor. Exclusivamente, los de programas de cómputo o de compilación en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor.
10	Diseño industrial. Son los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. También los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial.
11	Materiales. Materiales nuevos o significativamente mejorados.
12	Productos tecnológicamente mejorados. Productos que presentan características superiores a los estándares gracias a la aplicación de tecnologías nuevas o existentes.
13	Reporte técnico. Documento detallado en el que se describen los resultados del Proyecto en términos de mejora de procesos tecnológicos, sus beneficios, efectos e impactos en la empresa.
14	Planta piloto. Partes específicas ensambladas que operan como un todo armónico con el propósito de reproducción a escala procesos productivos.

15	Dispositivo o prototipo. Es el ejemplar original o primer molde de cualquier producto o servicio tecnológico. Es un modelo (representación, demostración o simulación) fácilmente ampliable y modificable de cualquier producto o servicio tecnológico.
----	--

Anexo 3. Efectos del Proyecto

Efectos directos	Efectos de derrama
Aumento en el gasto en investigación y desarrollo de tecnología de la empresa	Aumento en el número de empleados, sin importar si son investigadores, de la empresa.
Aumento en el número de investigadores en la empresa	Aumento en las ganancias de la empresa sin importar que provengan de productos tecnológicos.
Aumento en los productos tecnológicos de la empresa en apego al Anexo 2 de los presentes lineamientos.	Aumento en la inversión en la región en la que se realizó el proyecto.
Aumento en los ingresos de la empresa, derivados de la venta de productos tecnológicos o propiedad intelectual.	Aumento en competitividad en la región en la que se realizó el proyecto.

Anexo 4. Formato para la presentación de la propuesta extendida

Sección	Contenidos mínimos de la sección
Datos del contribuyente	<p>Nombre del contribuyente: Es el contribuyente que se beneficiará del estímulo fiscal.</p> <p>RFC del solicitante: Es la clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria a toda persona física o moral que realiza cualquier actividad económica en México. Debe ser el RFC del contribuyente que se beneficiará del estímulo.</p>

	<p>Número de RENIECYT: Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas.</p> <p>Nombre del representante legal: Es la persona responsable designada por el contribuyente ante el Comité para el correcto llenado de la solicitud y la integración de los documentos requeridos. El nombre del representante legal deberá coincidir con lo establecido en el Acta constitutiva, o en su defecto en el poder notarial.</p> <p>Identificación oficial del representante legal: Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional oficial del representante legal.</p> <p>Teléfono del representante legal: Número telefónico a diez dígitos del representante legal.</p>
<p>Información del Proyecto</p>	<p>Se deben agregar los siguientes datos relacionados con el Proyecto:</p> <p>Nombre del Proyecto: Es el título con el que se identifica el Proyecto.</p> <p>Valor del Proyecto: Es el total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el Proyecto de IDT durante el tiempo de su duración.</p> <p>Palabras que describen el Proyecto: Palabras o frases cortas que identifican los temas centrales del Proyecto y que son fundamentales para designar al evaluador con la experiencia y el conocimiento técnico que exige el Proyecto.</p> <p>Resumen: Es una síntesis precisa del contenido del Proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar.</p> <p>Justificación: Se justifica el Proyecto tecnológico cuando el resultado proporciona beneficios asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.</p>

	<p>Objetivo: Es la meta que se pretende lograr con el Proyecto.</p> <p>Metodología: Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del Proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.</p> <p>Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona: Identifica el Proyecto dentro de las áreas del conocimiento y disciplinas reconocidas por CONACYT.</p> <p>Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto: En caso de que las etapas del Proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor parte del Proyecto. La entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto puede no ser la misma que la dirección fiscal del contribuyente.</p> <p>Fecha de inicio y de terminación del Proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del Proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.</p> <p>Nombre de las etapas del Proyecto y descripción de las mismas: Son las fases definidas para supervisar la consecución de objetivos y valorar los riesgos asociados al Proyecto. Puede haber tantas etapas como se consideren pertinentes.</p> <p>Fecha de inicio y de término de las etapas: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos del proyecto.</p> <p>Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del Proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del Proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos.</p> <p>Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: Debe asegurarse que el personal sea suficiente</p>
--	--

	<p>para cumplir los objetivos del Proyecto y sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto.</p> <p>Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del Proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del Proyecto tecnológico. Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Productos de investigación esperados del Proyecto: el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del Proyecto. La clasificación de los productos se describe en forma detallada en el Anexo 2.</p> <p>Nombre del responsable técnico: Es el encargado de la administración del Proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan.</p> <p>Teléfono y correo del responsable técnico: Medios de contacto con el cual se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico.</p>
<p>Gastos en IDT en los tres años anteriores</p>	<p>El apartado de los gastos en IDT en los tres años anteriores debe incluir el desglose de los gastos e inversiones en IDT en los tres previos al año en que se presenta la propuesta, especificando el ejercicio fiscal en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT, los rubros de gasto, conceptos, facturas o comprobantes fiscales con sus respectivos folios, así como el porcentaje de dicho gasto que fue financiado con recursos públicos.</p> <p>El contribuyente deberá desglosar con detalle los gastos e inversiones de los tres ejercicios fiscales anteriores al que se</p>

	<p>pretende obtener el estímulo.</p> <p>Únicamente se podrán contemplar gastos que estén encuadrados en cualquiera de los 16 rubros considerados como gastos e inversiones relacionados en el Anexo Único de las Reglas.</p> <p>Por porcentaje del gasto e inversión en IDT financiado con recursos públicos, se entenderá el porcentaje del gasto e inversión en IDT que fue financiado con subsidios gubernamentales en el ejercicio fiscal correspondiente, o que pudo ser deducido del ISR a través de estímulos fiscales en IDT.</p> <p>Será necesario enunciar el número y tipo de Proyectos que se desarrollaron en cada uno de esos tres años, invariablemente que hayan sido financiados con recursos públicos. Por tipo de producto IDT se entenderán los establecidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.</p>												
<p>Desglose financiero</p>	<p>El apartado de desglose financiero debe incluir el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">Desglose financiero por proyecto</p> <table border="1" data-bbox="542 1205 1344 1453"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Concepto</th> <th>Año de inversión</th> <th>Valor sin IVA</th> <th>Valor total</th> <th>¿Este concepto es compartido con otro proyecto? Mencionar con cuál</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Dónde:</p> <p>Número: es el número que sirve como identificador del concepto del proyecto.</p> <p>Rubro: Considera cualquiera de los 16 rubros establecidos en el Anexo Único de las Reglas Generales.</p> <p>Concepto: Es el gasto al que se hará referencia mediante una factura o comprobante fiscal digital.</p>	Rubro	Concepto	Año de inversión	Valor sin IVA	Valor total	¿Este concepto es compartido con otro proyecto? Mencionar con cuál						
Rubro	Concepto	Año de inversión	Valor sin IVA	Valor total	¿Este concepto es compartido con otro proyecto? Mencionar con cuál								

	<p>Año de inversión: Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto.</p> <p>Valor sin IVA: Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con factura o comprobante fiscal, incluyendo impuestos.</p> <p>Valor Total: Costo total del concepto.</p> <p>El registro de los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que apegarse a los rubros elegibles expuestos en el Anexo Único de las Reglas Generales. Para ello, el concepto del comprobante fiscal deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.</p> <p>Las contingencias, dependerán de la naturaleza del Proyecto y deberán estar contempladas en el Proyecto, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar el rubro elegible al que pertenece dicha contingencia.</p> <p>Los conceptos del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el Proyecto.</p> <p>El presupuesto no deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos realizado en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.</p>
--	---

Nota importante: Es necesario que revise y cumpla con los Requisitos Generales de la Solicitud para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.